



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00269-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MEDICINA EN ACCION IPS COLOMBIA SAS
DEMANDADO	ASISTENCIA MEDICA TOTAL IPS

En memorial que antecede la apoderada judicial ejecutante solicita al despacho se requiera a la parte demandada para que ponga en conocimiento su nueva dirección de domicilio, puesto que no ha podido comunicarse con ellos lo que imposibilita al perito contratado por su representada realizar la experticia que corresponde al inventario y avalúos de los bienes muebles embargados en este proceso.

Ahora bien, del escrutinio del plenario se advierte la improcedencia de la solicitud teniendo en cuenta que hasta el momento no hay bienes muebles ni inmuebles embargados dentro del proceso. Las medidas cautelares que se han decretado corresponden a embargo y retención de dineros en cuentas bancarias de la sociedad ejecutada y la inscripción de la demanda en la matrícula mercantil de la demandada según se desprende de proveído calendarado 18-febrero-2022. Por tal motivo, se negará la petición.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de requerimiento al demandado por las razones expuestas en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c85e236bfc858f004ceec10918a6df199607b23040e55451d1c4fa65d46e0b8a**

Documento generado en 26/09/2022 11:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>